



Resolución de Superintendencia

N° 769 -2015-SUCAMEC

Lima, 23 SEP 2015

VISTO: el Recurso de Apelación interpuesto el 10 de agosto de 2015 por el señor Orlando Emilio Alvarado Ávalos contra la Resolución de Gerencia N° 904-2015-SUCAMEC-GAMAC de fecha 26 de junio de 2015, emitida por la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos de la SUCAMEC, y por las siguientes consideraciones:

1. El artículo 209 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que el recurso de apelación se interpone cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas ofrecidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho.
2. Mediante Resolución de Gerencia N° 904-2015-SUCAMEC-GAMAC de fecha 26 de junio de 2015, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos de la SUCAMEC declaró denegada la solicitud de renovación de licencia de posesión y uso de arma de fuego, respecto de la pistola marca Baikal, con número de serie POT0532, presentada por el señor Orlando Emilio Alvarado Ávalos.
3. Con fecha 10 de agosto de 2015, el administrado interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia N° 904-2015-SUCAMEC-GAMAC de fecha 26 de junio de 2015.
4. Conforme se puede apreciar de la solicitud de renovación de licencia de posesión y uso de arma de fuego, presentada con fecha 23 de octubre de 2014, respecto de la pistola marca Baikal, con número de serie POT0532, el señor Orlando Emilio Alvarado Ávalos, acompaña una constancia de trabajo suscrita por la señora Tania Sánchez Odicio, Apoderada General de R.M. Inversiones E.I.R.L., en la que indica que el señor Orlando Emilio Alvarado Ávalos se desempeña: "...como **CHOFER/SEGURIDAD**....desde el 05 de junio del 2014 hasta el 20 de octubre 2014...".
5. El administrado además acompaña a su solicitud, boletas de pago de remuneraciones emitidas por la empresa R.M. Inversiones E.I.R.L., en las que se indica que su ocupación es de "empleado".
6. En el escrito de subsanación de fecha 26 de noviembre de 2014, por cuanto la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos de la SUCAMEC observó que no había presentado documentación suficiente que justifique la necesidad de portar arma de fuego, el administrado adjunta una Declaración Jurada en la que señala que se desempeña: "...como conductor, trasladándome con dinero; a la hora que hago los cobros de la mercadería que entrego de mi trabajo; y con la finalidad de evitar, asalto otros que atenten contra mi seguridad...".



7. Respecto a lo alegado por el administrado, debemos señalar que se observa claramente una contradicción en relación a lo manifestado, dado que por una parte, solicita la renovación de la licencia bajo la modalidad de defensa personal; por otro lado, presenta una constancia de trabajo, en la que indica que presta servicios de “**CHOFER/SEGURIDAD**” en la empresa R.M. Inversiones E.I.R.L.; y en su recurso de apelación indica que como conductor traslada dinero a la hora que realiza los cobros de la mercadería.
8. En relación a lo manifestado por el administrado respecto a la justificación de su solicitud, debemos precisar que el sustento de la denegatoria está claramente establecido en el considerando 9 de la resolución impugnada, en donde se señala el requisito omitido, consistente en la no justificación de la causa y en no haber sustentado documentariamente la necesidad de renovación de una licencia de posesión y uso de arma de fuego.
9. El sustento legal para dicho requisito está contenido en el artículo 98 del Decreto Supremo N° 007-98-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2013-IN y el Decreto Supremo N° 005-2014-IN, el cual establece que para la obtención de una licencia en la modalidad de defensa personal, se requiere que la solicitud contenga la justificación de la causa y ésta se encuentre sustentada documentariamente.
10. De la revisión de los antecedentes y conforme se ha desarrollado precedentemente, se observa que el administrado no ha podido justificar debidamente la causa ni sustentar documentariamente la necesidad de la renovación de la licencia de posesión y uso de arma de fuego en la modalidad de defensa personal, incumpliendo de este modo lo dispuesto en el literal b) del artículo 98 del Reglamento de la Ley que norma la fabricación, comercio, posesión y uso por particulares de las armas y municiones que no son de guerra, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-IN, modificado por Decreto Supremo N° 006-2013-IN y Decreto Supremo N° 005-2014-IN.



11. En este orden de ideas, y debido a que no se ha acreditado que su solicitud corresponde a un supuesto de defensa personal, sino de índole laboral, vinculada a una actividad de riesgo para el empleador, requeriría para la empresa R.M. Inversiones E.I.R.L. contar con un personal que preste servicios de seguridad por cuenta propia, quien podrá utilizar arma de fuego autorizada por ley de conformidad con la normativa vigente.



12. En ese sentido, no correspondería la renovación de la licencia de uso de arma de fuego; y por lo tanto, de la documentación presentada, no queda acreditada la necesidad concreta, objetiva e individual que justifique la necesidad del uso de un arma de fuego en la modalidad de defensa personal.

13. En consecuencia, no existiendo vicios de nulidad en el acto administrativo contenido en la Resolución de Gerencia N° 904-2015-SUCAMEC-GAMAC de fecha 26 de junio.





Resolución de Superintendencia

de 2015, corresponde desestimar el Recurso de Apelación interpuesto contra la misma.

14. Mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-IN se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, publicado el 12 de diciembre de 2013.
15. En ejercicio de las facultades previstas en el literal t) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, y estando a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



V°B°
K. NUÑEZ

SE RESUELVE:

Declarar **DESESTIMADO** el Recurso de Apelación interpuesto por Orlando Emilio Alvarado Ávalos contra la Resolución de Gerencia N° 904-2015-SUCAMEC-GAMAC de fecha 26 de junio de 2015, emitida por la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos de la SUCAMEC, dándose por agotada la vía administrativa.



V°B°
J. RIVERA

Regístrese, comuníquese y archívese.

DERIK ROBERTO LATORRE BOZA
Superintendente Nacional

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

